

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 1, 54, 55 y 57 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al crédito, capacitación y asistencia técnica, y Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operaciones de primer piso, estableciendo las características de los créditos, requisitos y trámites de su autorización y operación, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva, principalmente a proyectos localizados en regiones de menor desarrollo en las cuales no existe otra fuente de empleo en la región, que son poco atractivos para los intermediarios financieros. Dichas Reglas fueron autorizadas por el Comité Técnico del propio organismo el 30 de enero del año 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE CREDITOS DE PRIMER PISO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en sus artículos 1, 54, 55 y 57, se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Tipos y características de los créditos
 - 4.3.1 Tipos de créditos
 - 4.3.2 Monto
 - 4.3.3 Moneda
 - 4.3.4 Plazos
 - 4.3.5 Porcentaje de financiamiento
 - 4.3.6 Amortización de los créditos
 - 4.3.7 Pagos anticipados
 - 4.3.8 Vigencia de la autorización
 - 4.3.9 Tasas de interés ordinarias
 - 4.3.10 Tasa moratoria
 - 4.3.11 Ministración de recursos
 - 4.3.12 Garantías
 - 4.3.13 Comisiones
 - 4.3.14 Reestructuraciones
 - 4.4 Beneficiarios

- 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.2 Requisitos
 - 4.4.3 Restricciones
 - 4.4.4 Transparencia
 - 4.4.5 Derechos y obligaciones
 - 4.4.6 Causas de incumplimiento de los acreditados
- 5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia Ejecutora
 - 5.1.1.1 Facultades del Comité Interno de Crédito
 - 5.1.1.2 Facultades del Comité Externo de Crédito
 - 5.1.1.3 Facultades del Comité Técnico
 - 5.2 Instancias y Disposiciones Normativas
 - 5.3 Instancias de control y vigilancia
- 6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (participación social).- No aplica
 - 6.3.2 Acta entrega Recepción.- No aplica
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento.- No aplica
- 7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances Físicos -Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS:

ANEXO A ACTIVIDADES APOYABLES POR EL FIFOMI

ANEXO B RESUMEN DE TASAS DE INTERES

ANEXO C CRITERIOS GENERALES PARA LA ACEPTACION DE GARANTIAS

1. Presentación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional mediante la asistencia técnica, capacitación y financiamiento para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las

funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radioactivos.

El objetivo general del FIFOMI es el de fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante apoyos de asistencia técnica, capacitación y financiamiento, a personas físicas y morales dedicadas a la explotación, beneficio, comercialización y consumo de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radioactivos;
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

A partir del presente año, nuevamente el FIFOMI se reincorpora a la operación de créditos directos al ser contemplada esta facultad en el artículo 57 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, que le faculta para otorgar créditos de primer piso, hasta por el 10% del total de los financiamientos estimados para el 2003.

Los créditos de primer piso, son los que otorga directamente el FIFOMI a los acreditados, sin la participación de instituciones financieras.

Dada la importancia de la actividad minera del país y su cadena productiva y, a que la Banca Comercial y los Intermediarios Financieros no Bancarios tienen participación insuficiente para el apoyo crediticio al sector, el FIFOMI preferentemente, apoyará a la extracción y beneficio, así como a los proveedores de la minería y su cadena productiva, principalmente a proyectos localizados en regiones de menor desarrollo en las cuales no existe otra fuente de empleo en la región, que son poco atractivos para los intermediarios financieros.

En este tenor, se establecen en estas Reglas de Operación, las características de los créditos de primer piso.

Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

3. Objetivos

3.1 Generales

Que las Reglas de Operación para créditos de primer piso, sean claras, objetivas y transparentes que permitan a la población objetivo, tener un conocimiento amplio sobre las características de los créditos, requisitos y trámites de su autorización y operación.

3.2 Específicos

Las Reglas de Operación para créditos de primer piso del FIFOMI, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria que definen y regulan su actividad crediticia. Asimismo, establece los lineamientos que deberán cubrir los participantes en el proceso crediticio que asegure lo siguiente:

- Aplicación eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos;
- Reactivación de los Distritos Mineros del País, a través de financiamiento, complementado con asistencia técnica y capacitación, y
- Prioridad de apoyo financiero a empresas de extracción y beneficio de minerales, desarrollo de proveedores del sector y a los introductores de mineral.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Este programa crediticio, tendrá una cobertura nacional, dando atención preferente a Estados y regiones con vocación minera y su cadena productiva, hasta por el monto autorizado del presupuesto por el Organo de Gobierno.

4.2 Población Objetivo

Personas físicas y morales con actividad empresarial de nacionalidad mexicana y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al anexo A de las presentes Reglas.

Se clasifican de acuerdo a dos parámetros: 1) Los ingresos brutos por ventas anuales, en el caso de minerales concesibles, y 2) La minería no metálica y su cadena productiva, en función al número de empleos de carácter permanente, ocupados a la fecha de la solicitud de la siguiente forma:

INGRESOS BRUTOS (millones de pesos)		NUMERO DE EMPLEADOS		
MINERALES NO CONCESIBLES Y SECTOR				
TAMAÑO	MINERALES CONCESIBLES 1/	INDUSTRIA 2/	COMERCIO 2/	SERVICIOS 2/
MICRO	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 72.630	31 A 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Hasta 290.520	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 290.520	Más de 500	Más de 100	Más de 100

1/ Reglamento de la Ley Minera, publicado el 15 de febrero de 1999, en el **Diario Oficial de la Federación**.

2/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

Las actividades que se apoyarán son la minería y su cadena productiva, dando prioridad a la extracción y beneficio de minerales; al desarrollo de programas de proveeduría del sector e introductores de mineral.

El apoyo de los proveedores de la minería será fundamentalmente a través de la mediana y gran empresa, siendo éstas el conducto para hacer llegar los recursos del FIFOMI a los proveedores o clientes de menor tamaño.

4.3. Tipos y características de los créditos

4.3.1 Tipos de crédito

- **Habilitación o Avío:** Para la adquisición de insumos, inventarios de materia prima y refacciones, así como todos los gastos relacionados con el proyecto.
- **Avío revolvente:** Para dotar de capital de trabajo a las empresas que por su ciclicidad de operación, requieran de financiamiento revolvente a corto plazo para mejorar sus flujos. Asimismo, proporcionar liquidez inmediata, mientras recuperan las cuentas por cobrar de clientes (cobranza directa y delegada), a través del descuento de facturas, pedidos, contrarrecibos, contratos de obra terminada, cartas de crédito, o cualquier otro documento similar. También para financiar la liquidación de mineral, en función al valor de la pro forma de liquidación de concentrados o precipitados.
- **Avío revolvente para apoyo de proveedores:** Para dotar de capital de trabajo a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas y clientes de menor tamaño del sector minero y su cadena productiva, a efecto de cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio, con licitaciones, pedidos o contratos de suministro vigentes, con las empresas medianas y de gran tamaño, mediante el financiamiento de documentos vigentes con derecho de cobro como facturas y contrarrecibos, entre otros. Los proveedores o introductores entregarán a la mediana o gran empresa, carta de cesión de derechos, retención de liquidaciones, mandato de cobro o documento similar; para asegurar la recuperación de los recursos, la mediana o gran empresa formalizará instrumento legal (convenio o contrato) con FIFOMI, aceptando realizar los pagos provenientes de los documentos de cobro.
- **Refaccionario:** Destinado a inversiones en activo fijo, adquisición de maquinaria y equipo, ingeniería, obra civil y construcciones, equipo de transporte, naves industriales, mobiliario y equipo, obras de desarrollo minero y demás adquisiciones relacionadas a la operación de la unidad productiva. Además del acondicionamiento, montaje y gastos de instalación en general, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto.

4.3.2 Monto

Habilitación o Avío:

Hasta 800,000 dólares o su equivalente en M.N. por empresa.

Avío revolvente:	Hasta 500,000 dólares o su equivalente en M.N. por empresa.
Avío revolvente para apoyo a proveedores:	Hasta 2'000,000 de dólares o su equivalente en M.N.
Refaccionario:	Hasta 2'000,000 de dólares o su equivalente en M.N. por empresa.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por tipo de crédito, estarán en función de la capacidad de pago, de las políticas de crédito del FIFOMI y su disponibilidad de recursos.

Los montos de financiamiento por empresa o grupo de empresas serán hasta de 2.5 millones de dólares, considerando los saldos vigentes que presente con el FIFOMI por apoyos anteriores en forma directa.

4.3.3 Moneda

Nacional y/o dólares americanos, en función a la disponibilidad de divisas, siendo susceptible de utilizarse por empresas, cuyos productos y/o servicios se coticen en esta moneda y que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

4.3.4 Plazos

Los plazos máximos de los créditos serán los siguientes:

Habilitación o Avío:	Hasta 3 años, incluyendo gracia en capital hasta de 6 meses.
Avío revolvente:	Hasta 1 año renovable con disposiciones hasta de 180 días.
Avío revolvente para apoyo a proveedores:	Hasta 3 años renovable con disposiciones hasta de 180 días.
Refaccionario:	Hasta 6 años, incluyendo hasta 2 años de gracia en capital.

Los plazos y periodos de gracia, estarán en función de la generación de flujo de efectivo y de la capacidad de pago de las empresas.

4.3.5 Porcentaje de financiamiento

Para empresas en operación se podrá financiar hasta el 100% del programa de inversión, sin incluir el IVA.

Para nuevos proyectos, el porcentaje a financiar estará en función de la estructura financiera del mismo, buscando preferentemente un equilibrio financiero.

4.3.6 Amortización de los créditos

La forma de pago del crédito, será mediante amortizaciones iguales y consecutivas de capital o mediante pagos crecientes, de conformidad al flujo de efectivo y/o la capacidad de pago de la empresa.

La periodicidad de los pagos, estará en función de las necesidades de los solicitantes, debiendo realizarse éstos en la moneda en que fueron otorgados.

4.3.7 Pagos anticipados

Se podrán realizar pagos anticipados a los créditos, aplicándose principalmente a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento que se requiera, se podrán hacer pagos a las próximas amortizaciones, a petición por escrito del acreditado. Para lo anterior, el acreditado notificará al FIFOMI, cuando menos con un día hábil de anticipación la fecha, monto y características del pago que pretenda realizar.

4.3.8 Vigencia de la autorización

Los créditos tendrán una vigencia de 90 días naturales prorrogables por única vez, a partir de la fecha de autorización del Comité Interno de Crédito, Externo de Crédito o Técnico, según sea el caso. El FIFOMI, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad, tratando de evitar problemas a las empresas solicitantes.

4.3.9 Tasas de interés ordinarias

La tasa aplicable en moneda nacional será variable y será actualizada mensualmente, tomando como base el promedio de las últimas cuatro subastas de CETES a 28 días del mes inmediato anterior, que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** o en los medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos (Anexo B).

Los intereses ordinarios en moneda nacional, se pagarán mensualmente sobre saldos insolutos, sin embargo, en caso de que el ciclo productivo de la solicitante lo requiera, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual. Para el cálculo de los mismos, se utilizará la tasa mixta de interés compuesto (1).

(1) Tasa Mixta de Interés Compuesto (TMIC)

$$TMIC = \left[\left(1 + \frac{i_1 \times nd_1}{360} \right) \left(1 + \frac{i_2 \times nd_2}{360} \right) \left(1 + \frac{i_3 \times nd_3}{360} \right) \dots \left(1 + \frac{i_n \times nd_n}{360} \right) - 1 \right] \times 100$$

Donde:

$i_1, i_2, i_3, \dots, i_n$ = Tasa de interés del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n , expresada en decimales.

$nd_1, nd_2, nd_3, \dots, nd_n$ = Número de días naturales del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n .

En dólares americanos, el cálculo de intereses se efectuará considerando la tasa LIBOR de 1 a 3 meses de acuerdo a la periodicidad de los pagos, vigente a la fecha de la primera disposición y será revisable según el periodo de pago. La tasa base será la que publica The British Bankers Association, a través de medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos.

4.3.10 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada y se aplicará a partir del día siguiente, a la fecha de incumplimiento hasta cubrir sus saldos vencidos, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el lapso que se encuentre en mora.

4.3.11 Ministración de recursos

Para facilitar la operación de los créditos autorizados y asegurar que se destinen para los fines propuestos, se establece el siguiente criterio:

Créditos de habilitación o avío. La disposición de recursos será preferentemente mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias ministraciones.

Créditos de avío revolvente y de apoyo a proveedores. Se hará preferentemente mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias ministraciones, sobre los documentos de cobro que presente.

Créditos refaccionarios. Se establecerá contractualmente que el FIFOMI realice preferentemente los pagos directos a los proveedores de equipo, maquinaria y demás conceptos a financiar, para asegurar que las inversiones se apeguen al programa de inversión. Lo anterior en función al calendario de ministraciones previa comprobación de recursos.

En el evento de que por alguna razón justificada, se requiera hacer cualquier cambio al programa de inversión, se someterá al Comité de Crédito correspondiente para autorización y, en su caso, la elaboración del Convenio Modificatorio.

4.3.12 Garantías

Para Habilitación o avío, avíos revolventes y refaccionarios (incluye crédito para cuentas por cobrar con cobranza delegada):

Preferentemente, con garantía hipotecaria sobre: unidades industriales, inmuebles clasificados como urbanos o semiurbanos en primer lugar y grado de preferencia, con una cobertura mínima de 2 a 1, en relación al monto del financiamiento. En caso de que no se cumpla con la proporción, como complemento se podrá otorgar garantía hipotecaria de 1 a 1, con bienes de tipo rústico, garantía hipotecaria sobre el 100% de los derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera de los lotes involucrados en el proyecto, con reservas certificadas por el Consejo de Recursos Minerales (COREMI); con prenda adicional o las propias del crédito (en el caso de créditos refaccionarios), conforme al anexo C.

- Según el caso, adicionalmente será necesario otorgar aval solidario del Presidente del Consejo de Administración de la empresa solicitante, su representante u otro que responda con sus bienes personales.

Para Avío Revolvente para Cuentas por Cobrar (con cobranza directa) y apoyo a proveedores:

- Podrá respaldarse con cesión de derechos, mandato de cobro, o carta de retención de liquidaciones, entre otros, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero. Según el caso, se podrá respaldar con garantía adicional en una proporción de 1 a 1, en relación al monto del financiamiento con: hipoteca de inmuebles de tipo industrial, urbano, semiurbano, rústico, lotes mineros con reservas mineras certificadas por el COREMI o con prenda, conforme al anexo C, así como fianza de cumplimiento (por el monto del crédito).

Características de las garantías:

- Las garantías hipotecarias deberán contar con avalúo bancario. La vigencia de los avalúos será hasta de 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los lotes mineros (minerales concesibles), deberán contar con certificación del COREMI y estar al corriente en el pago de derechos.

- Las garantías prendarias deberán contar preferentemente, con avalúo de perito del FIFOMI, de perito valuador independiente con registro de Institución Especializada en la materia o, en su caso, avalúo bancario. La vigencia de los avalúos será hasta de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las prendas no necesitarán avalúo, cuando sean de reciente adquisición (1 año de la fecha de la primera facturación a la fecha de solicitud).
- Para tomarse en garantía el equipo de transporte, deberá contar con un máximo de 3 años de antigüedad.
- Los bienes materia de garantía natural y adicional, que presenten riesgo, entre otros, de incendio, robo, inundación o terremoto, deberán contar con seguro por el plazo del crédito o mientras exista saldo insoluto, nombrando como beneficiario preferente a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero. En caso de siniestro la indemnización que cubra la aseguradora se aplicará al pago de los adeudos.

Cualquier solicitud de sustitución, liberación total o parcial de garantía será sometida para su autorización al Comité de Crédito con base en sus facultades, cuidando que éstas no presenten detrimento en el respaldo de la operación y cumplan con la cobertura y calidad.

4.3.13 Comisiones

Se cobrará una comisión por apertura de crédito, equivalente al 2% sobre la línea de crédito, el cual será pagado previo a la disposición de recursos, excepción hecha para el crédito revolvente cuyo destino sea cuentas por cobrar, se cubrirá una comisión por disposición del 0.5% en créditos otorgados en moneda nacional y del 0.15% en créditos otorgados en dólares americanos, más el IVA correspondiente.

4.3.14 Reestructuraciones

En el evento de que por una razón no imputable al acreditado exista la necesidad de reestructurar el crédito otorgado, deberá apegarse al procedimiento que se establecerá en el Manual de Crédito para tal efecto y que estará disponible en las Gerencias Regionales del FIFOMI.

4.4. Beneficiarios

La población objetivo del FIFOMI.

4.4.1 Criterios de selección

Micro, pequeña y mediana empresa con experiencia en el sector, comprobada solvencia moral que no presenten adeudos vencidos con el FIFOMI y que presenten proyectos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

4.4.2 Requisitos

PERSONAS FISICAS:

a) Documentación general

Solicitud de Crédito.
 Autorización para consulta de Buró de Crédito.
 Experiencia del Administrador (Currícula).
 Relación de garantías.
 Estudio de crédito, que incluya programa de inversión.

b) Documentación financiera

Estados financieros de los 2 últimos ejercicios y parcial con una antigüedad no mayor a 3 meses, para empresas en operación y para proyectos nuevos sólo se requerirá el balance inicial o de apertura.
 Copia de la última declaración fiscal, cuando esté en operación.

c) Documentación legal

Acta de Nacimiento, Alta en Hacienda y RFC.
 Escritura del otorgamiento de poderes (en su caso).

d) Documentación técnica

Permiso general del uso de explosivos vigente (en su caso).
 Copia del título de concesión minera vigente (en su caso).
 Licencia de funcionamiento de la unidad productiva.

PERSONAS MORALES:

a) Documentación general

Solicitud de Crédito.

Autorización para consulta de Buró de Crédito (Representante legal y miembros del Consejo de Administración o de su Comité Directivo).

Currícula de los principales integrantes del Consejo de Administración.

Relación de garantías.

Estudio de crédito, que incluya programa de inversión.

b) Documentación financiera

Estados financieros de los 2 últimos ejercicios y parcial con una antigüedad no mayor a 3 meses, para empresas en operación y para proyectos nuevos sólo se requerirá el balance inicial o de apertura.

Copia de la última declaración fiscal, cuando esté en operación.

c) Documentación legal

Alta en Hacienda y cédula de RFC.

Escritura constitutiva, última modificación y otorgamiento de poderes.

d) Documentación técnica

Permiso general del uso de explosivos (en su caso).

Copia del título de concesión minera vigente (en su caso).

Licencia de funcionamiento (en su caso).

MEDIANA Y GRAN EMPRESA (FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES, DESCRITO EN EL PUNTO 4.3.1)

a) Documentación general

Relación de proveedores susceptibles de apoyo (en su caso).

Propuesta de garantía adicional a la cesión de derechos de cobro, mandato o carta de retención de liquidaciones (en su caso).

b) Documentación legal

Escritura constitutiva, última modificación y otorgamiento de poderes.

Contrato o convenio de aceptación para cubrir los pagos directamente al FIFOMI.

PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, INTRODUCTORES DE MINERAL, CONTRATISTAS Y CLIENTES (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES) DEL FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES, DESCRITO EN EL PUNTO 4.3.1

a) Documentación general

Solicitud de Crédito.

Autorización para consulta de Buró de Crédito.

b) Documentación financiera

Estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a 3 meses (en su caso).

c) Documentación legal

Alta en Hacienda y cédula de RFC.

Escritura constitutiva última modificación y otorgamiento de poderes o acta de nacimiento.

Contratos de obra o prestación de servicios vigente que acredite a proveeduría del solicitante, entre otros.

❑ Requisitos posteriores a la autorización del crédito:

Previo a la disposición de recursos:

- Original de Avalúo(s) del (los) bien(es) objeto de garantía (en su caso).
- Contrato de crédito suscrito con el acreditado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente (sólo con garantía hipotecaria).
- Certificado de gravamen a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, sobre los bienes materia de garantía hipotecaria.
- Para el caso del crédito de avío revolvente para apoyo de proveedores y cuentas por cobrar, podrá otorgar mandato de cobro, cesión de derechos o carta de retención de liquidaciones, entre otros, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

- Pagaré(s) firmado(s) por el acreditado y/o avales, garantes hipotecarios (en su caso) a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Copia de póliza de seguro sobre los bienes materia de garantía (susceptible de aseguramiento), con endoso señalando como beneficiario preferente a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.
- Original de las facturas endosadas a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero (sólo garantía prendaria).

Durante los 30 días posteriores a la adquisición de los bienes:

- Copia de póliza de seguro sobre los bienes que se adquieran con los créditos refaccionarios.

Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:

- A efecto de comprobar los recursos, original de las facturas o comprobantes relativos a las inversiones que se hayan hecho (créditos refaccionarios y de habilitación y avío).

Periódicamente durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:

- Trimestralmente.- La Gerencia Regional correspondiente, realizará visita de supervisión y seguimiento, recabará información financiera (estado de posición financiera y estado de resultados con relaciones analíticas) y elaborará informe de conformidad con el acreditado.
- Recibos de pago de acuerdo a la periodicidad que corresponda a la forma de pago de la póliza de seguro, así como pagos de derechos de concesión minera.
- Anualmente.- Estados financieros dictaminados con el informe del auditor (en su caso) y recibos de pago de impuesto predial sobre los inmuebles objeto de garantía o declaración del ISR (en su caso).

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del acreditado o su representante, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Crédito.

4.4.3 Restricciones

- No se destinarán recursos a las empresas o personas físicas que presenten quiebra técnica, concurso mercantil, que enfrenten procesos judiciales o presenten cartera vencida con el FIFOMI o alguna otra institución de crédito.
- La gran empresa no tendrá acceso a los créditos de primer piso que ofrece el FIFOMI para sus propios proyectos, sólo será el conducto para hacer llegar los recursos del FIFOMI a sus proveedores o clientes de menor tamaño, a través del financiamiento de proveedores, tal como se señala en el punto 4.3.1.

4.4.4 Transparencia

Con objeto de transparentar la operación crediticia, se presenta a continuación el proceso general del financiamiento:

No. de actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1	FIFOMI	Promueve y detecta necesidades, revisa cumplimiento de criterios de selección de estas Reglas de Operación y solicita documentación requerida al solicitante de acuerdo al tipo de crédito.
2	Solicitante	Cumple con los requisitos y entrega documentación de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación.
3	FIFOMI	Emite dictamen legal, analiza el estudio de viabilidad y capacidad de pago del solicitante, somete a las instancias de decisión y emite carta de notificación.
4	Solicitante	Recibe notificación, si fue aprobado, entrega documentación para formalización.
5	FIFOMI	Elabora contrato, pagaré y formaliza crédito.
6	Solicitante	Cubre requisitos previo a la disposición.
7	FIFOMI	Otorga recursos.
8	Solicitante	Recibe recursos y entrega documentación para cubrir las condiciones contractuales en los plazos establecidos.

9	FIFOMI	Realiza visitas de seguimiento y elabora informes de supervisión.
10	Acreditado	Cubre los pagos en los plazos establecidos, entrega información financiera periódica y envía copia de los pagos de seguros, de derechos, impuestos, durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto (en su caso).
11	FIFOMI	Integra expediente, controla los pagos, supervisa y recupera los recursos.
		Finaliza el proceso.

4.4.5 Derechos y obligaciones

Derechos de los Acreditados	Obligaciones de los acreditados
Conocer el marco normativo con relación a los apoyos crediticios de primer piso que otorga el FIFOMI.	Cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos que en su oportunidad emita el FIFOMI, a efecto de ser beneficiario de este programa de financiamiento.
Saber que “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”, de conformidad con el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002.	Denunciar el uso indebido de los recursos asignados a este programa, a la autoridad competente para que cumpla su función de vigilancia.
Formalizar la operación correspondiente de acuerdo a la autorización del FIFOMI.	Invertir los recursos para los fines que fueron autorizados, así como cumplir con las condiciones contractuales establecidas y reintegrar al FIFOMI los recursos otorgados y sus accesorios.

Entre otras.

Derechos del FIFOMI	Obligaciones del FIFOMI
Establecer su marco normativo, políticas y procedimientos, cumplir y hacer cumplir sus lineamientos.	Identificar a los beneficiarios, aplicar los criterios de selección y canalizar recursos para los fines establecidos en estas Reglas de Operación, a proyectos técnica y financieramente viables.
Aprobar aquellas solicitudes de acreditados elegibles, de acuerdo a su solvencia moral y económica, que cubran los requisitos establecidos.	Verificar la correcta aplicación de los recursos y supervisar el financiamiento durante su vigencia o en tanto exista saldo insoluto.
Otorgar recursos de acuerdo a su disponibilidad y cancelar una autorización de crédito de existir alguna reducción considerable de precios de los metales u otras variables económicas que pongan en riesgo el patrimonio del acreditado y del FIFOMI.	Salvaguardar los intereses de la entidad y notificar las causas que originaron declinar la autorización. (En su caso)

4.4.6 Causas de incumplimiento de los acreditados

Al incumplimiento de una obligación pactada en el contrato, se podrá solicitar el vencimiento anticipado del crédito y la cancelación del saldo no dispuesto, aplicando una penalización equivalente a 3 (tres) veces la tasa de interés pactada.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación Institucional

El Fideicomiso de Fomento Minero, es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

FIFOMI se complementa con otros programas federales, con las instituciones financieras de la banca comercial y desarrollo, en un marco de pluralidad y diversidad en estrecha coordinación con otros programas del Gobierno Federal.

5.1.1 Instancia Ejecutora

El propio Fideicomiso de Fomento Minero tiene a su cargo la ejecución de sus programas con la autorización de la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la coordinación y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

La aprobación de los créditos que otorga el Fideicomiso de Fomento Minero es realizada por los Comités Interno de Crédito, Externo de Crédito o por el Comité Técnico, con base en sus facultades, previo análisis de las solicitudes de crédito.

La estructura actual de las instancias de decisión de FIFOMI, en materia de crédito, es la siguiente:

- Comité Interno de Crédito.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de la propia Entidad, con la vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.
- Comité Externo de Crédito.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de varias dependencias y entidades (SHCP, SE, SFP, NAFIN y FIFOMI).
- Comité Técnico.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de varias dependencias y entidades (SHCP, SE, SFP, SRA, NAFIN y FIFOMI).

5.1.1.1 Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar créditos de primer piso y renovaciones de línea, hasta por 1.0 millón de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea hasta por 1.0 millón de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar procedimientos para la aplicación de las Reglas de Operación aprobadas por el Comité Técnico del Organismo.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones, conforme a los montos establecidos en sus facultades.
- Autorizar actividades del sector, que no se encuentren establecidas en el anexo A.
- Autorizar prórrogas de pago y renovación de pagarés.
- Autorizar el otorgamiento de los financiamientos a los acreditados que hayan sido beneficiados con alguna condonación por parte del FIFOMI.

5.1.1.2 Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar créditos de primer piso superiores a 1.0 y hasta 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea superior a 1.0 millón de dólares y hasta 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones, conforme a los montos establecidos en sus facultades.

5.1.1.3 Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar créditos, superiores a 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea superior a 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías, así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones, conforme a los montos establecidos en sus facultades.
- Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Interno y Externo de Crédito.

5.2 Instancias y Disposiciones Normativas

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Secretaría de la Función Pública
- Comisión Federal de Mejora Regulatoria

5.3 Instancias de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FIFOMI, en el ámbito de su competencia, ejercen sus funciones a través de la Secretaría de la Función Pública, Organismo Fiscalizador de la Federación y del Organismo Interno de Control.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación se realizará de acuerdo con el artículo 54 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, una vez que se encuentren autorizadas por la SHCP y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se difundirán tanto al interior del FIFOMI como en la página en Internet: www.fifomi.gob.mx

Asimismo, los diversos interesados podrán acceder a ellas, a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, así como ferias y foros con material promocional específico, que contendrá las características básicas fundamentales de este Programa.

6.2 Promoción

La promoción se hará con la participación de las Gerencias Regionales, ante diversas cámaras, organismos, asociaciones empresariales, gobiernos estatales y todo tipo de instituciones relacionados con el sector de los minerales y su cadena productiva.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus programas de financiamiento a través de sus oficinas centrales ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F. y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas estratégicamente en el territorio nacional, de la siguiente forma:

Gerencia regional	Zona de influencia	Gerencia regional	Zona de influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa, Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Tabasco
Durango	Durango	Querétaro *	Querétaro
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila

Monterrey
Oaxaca

Nuevo León y Tamaulipas
Oaxaca, Chiapas, Campeche,
Yucatán y Quintana Roo

Zacatecas

Zacatecas y Aguascalientes

(*) Autorizada, en proceso de instalación.

6.3 Ejecución

El FIFOMI otorga sus recursos, una vez cubiertos los lineamientos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

El FIFOMI formulará los reportes mensuales sobre el avance físico-financiero de sus programas, mediante el documento denominado “Calendario Original de Metas y Gasto de los Indicadores Programáticos 2003”, dicho documento se remitirá a través del Sistema Integral de Información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.2 Cierre de Ejercicio

El FIFOMI integrará la información financiera al cierre de cada ejercicio, debidamente validado por el Comité Técnico del Organismo y la Coordinadora Sectorial, remitiéndola a la Secretaría de la Función Pública, por medios magnéticos, a más tardar el 31 de enero de 2004.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación interna sobre el cumplimiento de las metas y resultados, está a cargo de la Administración del Fideicomiso, realizándola a través de un seguimiento estrecho de los objetivos, estrategias, metas y programas contemplados en el Plan Estratégico. Todo esto orientado a asegurar que se está cumpliendo con la misión del Organismo y la atención eficiente y oportuna, además de vigilar el cumplimiento de los indicadores de resultados.

El Organismo Interno de Control en el FIFOMI, vigila el cumplimiento de la normatividad, indicadores y procesos.

8.2 Externa

En cumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, en su artículo 54 fracción III, inciso b), el FIFOMI presentará la evaluación de resultados de sus programas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre de 2003, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del FIFOMI y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia de los programas.

9. Indicadores de resultados

Indicador	Fórmula	Informe
1. No. de empresas apoyadas en primer piso	Empresas apoyadas 2003/empresas programadas 2003	Trimestral
2. Importe en créditos directos	Importe otorgado 2003/200.0 millones de pesos	Trimestral
3. Monto promedio de apoyo	Monto total otorgado créditos directos/número de empresas apoyadas	Trimestral

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

El FIFOMI, por disposición oficial, es auditado por la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en el FIFOMI, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de

la Función Pública y auditores independientes, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control, basadas en la revisión al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, su comprobación y la inspección física de los créditos otorgados.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir un informe de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las observaciones y recomendaciones, emitidas en su caso.

La Secretaría de la Función Pública será la responsable de difundir la evaluación de resultados a la población en los términos del artículo 68 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir sus obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 26, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000 en México, D.F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68, medios electrónicos abobadilla@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia y Gerencias Regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública, el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y Área Metropolitana al teléfono 54-80-20-00 y en el interior del país al 01-800-00-14-800.

En forma directa vía personal, en Insurgentes Sur número 1735 planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020.

ANEXO A

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI (*)	
1.	Comercio de minerales metálicos y no metálicos. (**)
2.	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras piedras.
3.	Elaboración de yeso y sus productos.
4.	Excavaciones subterráneas y superficiales de la minería.
5.	Explotación de azufre.
6.	Explotación de mármol, ónix y otras piedras para construcción.
7.	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos.
8.	Explotación de piedra caliza.
9.	Explotación de yeso.
10.	Explotación y/o beneficio de feldespato.
11.	Extracción y beneficio de dolomita.
12.	Extracción y beneficio de materiales para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto.
13.	Extracción y beneficio de perlita.
14.	Extracción y/o beneficio de arena y grava.
15.	Extracción y/o beneficio de barita y bentonita.

16.	Extracción y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios.
17.	Extracción y/o beneficio de carbón mineral.
18.	Extracción y/o beneficio de fluorita.
19.	Extracción y/o beneficio de grafito.
20.	Extracción y/o beneficio de mercurio y antimonio.
21.	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de cobre.
22.	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de oro, plata y otros minerales y metales preciosos.
23.	Extracción y/o beneficio de minerales de hierro.
24.	Extracción y/o beneficio de minerales industriales con contenido de plomo y zinc.
25.	Extracción y/o beneficio de minerales no metálicos.
26.	Extracción y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos.
27.	Extracción y/o beneficio de roca fosfórica.
28.	Extracción y/o beneficio de sal.
29.	Fabricación de artículos de vidrio y cristal. (**)
30.	Fabricación de artículos de cerámica. (**)
31.	Fabricación de cal, mortero y derivados. (**)
32.	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral.
33.	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria. (**)
34.	Fundición primaria de hierro.
35.	Movimientos de tierra para la minería.
(*)	Para el crédito avío revolvente para apoyo de proveedores, se tomará en cuenta la actividad de la empresa compradora (mediana o gran empresa) y/o la de los proveedores, introductores, contratistas o clientes.
(**)	Estas actividades serán elegibles, siempre y cuando la empresa realice actividad primaria (extracción de minerales).

ANEXO B

RESUMEN DE TASAS DE INTERES OPERACIONES DE PRIMER PISO

TIPO DE CREDITO	TASA VARIABLE		
	PLAZO	MONEDA NACIONAL	DOLARES AMERICANOS
1) REFACCIONARIO	Hasta 3 años	CETES + 8 puntos	LIBOR + 8 puntos
	Más de 3 años y hasta 6 años	CETES + 9 puntos	LIBOR + 8.5 puntos
2) HABILITACION O AVIO	Hasta 1 año	CETES + 8 puntos	LIBOR + 8 puntos
	Más de 1 año y hasta 3 años	CETES + 9 puntos	LIBOR + 8.5 puntos
3) AVIO REVOLVENTE	Hasta 1 año, renovable	CETES + 7.5 puntos	LIBOR + 7.5 puntos

ANEXO C

CRITERIOS GENERALES PARA LA ACEPTACION DE GARANTIAS

TIPO DE GARANTIA	PORCENTAJE DE ACEPTACION SOBRE VALOR DE AVALUO (%) <u>1/</u>	PROPORCION MAXIMA CON RELACION AL MONTO DE GARANTIA (%)
------------------	--	---

HIPOTECA			
• INDUSTRIAL	100		100
• URBANA	100		100
• SEMIURBANA	90		100
• RURAL	50		50
• TITULOS DE CONCESION MINERA <u>2/</u>	100		35
PRENDAS <u>3/</u>	NUEVAS	100	50
	USADAS	70	50

AVALES Y FIANZA	100		50
------------------------	-----	--	----

1/ Porcentaje que se aceptará sobre el valor de avalúo bancario o "valor in situ" de los minerales considerados en la certificación del COREMI.

2/ Hipoteca sobre los derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera de los lotes involucrados en el proyecto, con reservas certificadas por el COREMI.

3/ Se aceptará equipo de transporte usado con antigüedad menor a 3 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad, las Secretarías de Economía, Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en su caso, dichas modificaciones deberán ser publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, y difundidas entre la población en los términos del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de créditos de primer piso, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 22 de mayo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales**

Clariond.- Rúbrica.